

93



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2019-00303-00

Teniendo en cuenta la anterior manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte actora, y como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión del presente proceso ejecutivo, el Despacho ordena su reanudación.

De otro lado, previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, se requiere a los extremos de la Litis, para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, informen al despacho el resultado del acuerdo de conciliación al cual llegaron en la audiencia celebrada el pasado siete (07) de febrero del año en curso.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 100, hoy 28 OCT 2020 a la
hora de las 6:00 p.m.
La secretaria,
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB